

Pues, y ordenando, ni causar a este Pueblo tanto  
daño, deve emmoverse que ex su obediencia o voluntad  
mandar recoger la merced que obtubo Olive, por  
importunidad, imponiendo que las obras sean ante  
y por suplicacion que no tengan tendencia ni relacion  
alguna con los propios de esta Villa: Aries terminando  
a la misma Orden, no haciendo mencion de los propios  
ni de la Administracion que tiene su Junta; antes  
si pretiere que el producto de la agua se ha de dar  
fazer puntualmente, rebasando o antes indispensable  
de respectivo propietario por medio de un  
monje. Ena expresion significa de coar: Una, que  
con el favor de la agua, haga Olive las obras que se lo  
amose, y que lo que queda, se reparta entre los proprie-  
tarios, quem se repiera qualquiera de ellos: Defor-  
mas que segun la mente de la Orden, si en  
arbitrio absoluto a imberniar los. El dinero que  
quiere, y guardarian en un lugar, los por los alimientos  
ta, sin lo con alguno: Haora es, que el que ex-  
tendio la Orden en esta inteligencia, que el  
el dominio de la agua pertenece a persona  
particular, y tal vez a los mismos labradores, que las  
hayan abieno. Esto no pudo provenir a no pro-  
cipio, que el abate de la Orden que era, de  
agua y agua, correspondian en propiedad y posesion  
de los propios de esta Villa, de may tiempo a un siglo  
lo que no es creible, se le ocultare por haber sido  
secretario del P. Inmendable Montenegro en el  
tiempo en que era capitulo la Orden, para impedir  
la continuacion de la Regula de los Poches. En  
sola expresion de la Orden, confirma los vicios que  
contiene a obreccion y subreccion, ocultando los  
Ordenes a que se tra echo Mexico, en el P. Capitulo: Los  
propios que tiene en esta Villa en las Regulas, y en  
producto de la agua, por los que los vicios, es mala, y no  
me se cumplimento. Deve suponerse que la suplica  
Junta Central, carecia de alguna imagen de la Orden  
de otros usos, de un dia, y pertenencias, y por con-  
eme pudo sorprenderse su soberna atencion  
contra impermanencia a Olive, o de otras personas  
cauonidad. Deve pues crearse, que si hubiere por  
trado que la libre a un beneficio de los labradores ha

